

JER/ARN/MCJ


DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADO POR LA EMPRESA KÜPFER HERMANOS S.A., BAJO REFERENCIA N°138/20.

Ref.: 138/20

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

1614 21.04.2020

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal N°138/20 junto a los antecedentes adjuntados a éste; Mismo Formulario en el cual el representante legal de la empresa KÜPFER HERMANOS S.A., Sr. Pedro Bartolomé, señala su voluntad expresa de ser notificado mediante correo electrónico respecto del proceso de Ref. N°138/20; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 1410, de 2015, de este origen.

SEGUNDO: Que, con fecha 06 de enero de 2020, la empresa KÜPFER HERMANOS S.A. presentó a este Instituto la postulación para incorporar al RFI de una máscara autofiltrante, declarado por el postulante como: marca "ATOX, modelo "X 200 FFP2 NR D".

TERCERO: Que, recibida la postulación, la Sección Elementos de Protección Personal procedió a realizar la evaluación técnica del producto, encontrándose incumplimientos respecto de los requisitos de postulación, lo cual fue informado

mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2020 al responsable técnico, otorgándose 5 días hábiles como plazo para subsanar la falta de información respectiva.

CUARTO: Que, cumplido el plazo establecido, la Sección Elementos de Protección Personal concluye que no se subsanan los requerimientos indicados en el correo electrónico del 31 de marzo de 2020, debido a que no se envía el Certificado de Conformidad solicitado para el producto declarado en el Formulario de Postulación como marca “ATOX”, modelo “X 200 FFP2 NR D”. Por lo señalado, no resulta procedente avanzar en el procedimiento de evaluación de los productos para su incorporación al RFI, y;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley Nº 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005; el Decreto Supremo Nº 1.222, de 1.996 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta Nº 1410, de fecha 30 de abril de 2015, que aprueba las Bases Técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la Resolución Nº7 del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y la Resolución Exenta Nº56, del 11 de enero de 2019, de este Instituto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

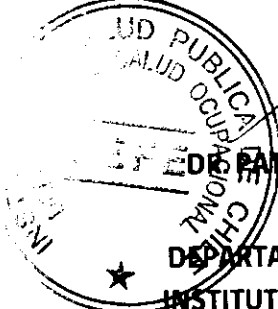
1. TÈNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 06 de enero de 2020, bajo Ref. Nº138/20, por don Manuel Álvarez Montoya, a nombre de la empresa KÜPFER HERMANOS S.A., por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, para el siguiente producto:

Mascara autofiltrante	Atox	X 200 FFP2 NR D

2. TÈNGASE PRESENTE que la presente resolución podrá impugnarse por la vía del recurso de reposición ante la Directora (S) del Instituto de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.575, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución al interesado.

3. NOTIFIQUESE al solicitante, a los correos electrónicos lorellana@kupfer.cl y malvarez@kupfer.cl como se señala en el Formulario de Postulación correspondiente.

Anótese y comuníquese.


DE PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 114/20

Ref. 138/20

13.04.2020

Distribución:

- Departamento Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Gestión Documental